

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2017-0100

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";
- Que el artículo 27 ibídem señala que "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.";
- Que la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que "Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria ...; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil ...";
- Que en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, la cual señala en su artículo 1: "Créase la Universidad de las Artes, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.";
- Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, establece que "(...) La Comisión Gestora actuará como

máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el período de transición.”;

Que la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que “(...) El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución (...);”;

Que mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que con Decretos Ejecutivos Nos. 569, 969, 1348 y 155 de 26 de enero de 2015, 24 de marzo de 2016, 22 de marzo de 2017 y 13 de septiembre de 2017, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actúa como máxima autoridad de la Universidad y desempeña las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;

Que, en sesión ordinaria de 18 febrero de 2015 y acta de posesión de 30 de marzo de 2016, la Comisión Gestora nombró, posesionó y ratificó al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes, quien representa legalmente a la institución de educación superior mientras dura el período de transición, de conformidad a

la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes;

Que, mediante resolución No. CG-UA-2017-043 de 19 de mayo de 2017, la Comisión Gestora de manera unánime reformó el Reglamento de Participación en Eventos Académicos;

Que, el artículo 33 literal Q del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece:
Art. 33.- Son atribuciones del Consejo Universitario: (...) Q) Autorizar al Rector o Rectora la delegación de sus atribuciones de acuerdo con el reglamento respectivo; (...);

Que, el artículo 39 literal M, del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece:
"Son deberes y atribuciones del Rector o Rectora: (...) Delegar sus atribuciones, previa aprobación del Consejo Universitario y, conferir procuración judicial, para cuestiones específicas siempre y cuando no sean privativos de la función de Rector; (...);"

Que, en sesión ordinaria No. 009 de 20 de octubre de 2017, los miembros de la Comisión Gestora de manera unánime establecieron las delegaciones al Comité de Validación para la Participación en Eventos Académicos;

Que, conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"*, y,

Sobre la base de los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones que le concede la Ley,

RESUELVE:

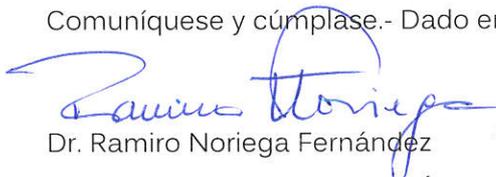
Artículo 1.- Delegar al Comité de Validación para la Participación en Eventos Académicos de la Universidad de las Artes la facultad para resolver, estos es conceder o no, los auspicios de las solicitudes para eventos académicos presentados por el personal académico cuando se tratará de invitaciones nacionales.

Artículo 2.- Delegar al Rector de la Universidad de las Artes la facultad para resolver, estos es conceder o no los auspicios de las solicitudes para eventos académicos presentados por el personal académico cuando se tratará de invitaciones internacionales, previo informe del Comité de Validación para la Participación en Eventos Académicos de la Universidad de las Artes.

Artículo 3.- Se dispone al Comité de Validación para la Participación en Eventos Académicos de la Universidad de las Artes, incorporar dichas delegaciones al Reglamento atinente.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al Comité de Validación para la Participación en Eventos Académicos de la Universidad de las Artes y al Rector de esta Institución.

Comuníquese y cúmplase.- Dado en Guayaquil, a los 23 días de octubre de 2017.



Dr. Ramiro Noriega Fernández

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



Ab. Janie Miranda Vargas

**SECRETARIA AD HOC DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**